

Oficio N°: 7452

Fecha: 29 NOV 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010458 de fecha 30 de octubre de 2024, de la Sra. María Teresa Cortés, Ingreso Externo N°9797 de fecha 30 de octubre de 2024.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°9797/2024.-

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SRA. MARIA TERESA CORTES**

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 30 de octubre de 2024, donde requiere "...*antecedentes municipales (Status, aprobaciones, otros) referidos a proyecto Ciclo Vía Hernando de Aguirre.*" [sic], adjunto remito a Ud., Memorandum N°21811 de fecha 27 de noviembre de 2024 de nuestra Dirección de Tránsito y Transporte Público.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



NBR/CVR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA



**DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**  
Departamento de Ingeniería de Tránsito

MEMO N°: 21.811.-  
Antecedente: (1) Memorándum de Transparencia N°1088 de 04/11/2024.  
(2) Resolución Exenta N°697/2024 SRM-RM de 29/02/2024.  
Materia: Solicitud de entrega de antecedentes sobre la ciclo vía de Hernando de Aguirre.

**PROVIDENCIA, 27 NOV. 2024**

DE: LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO  
A: MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al memorándum del Antecedente, se informa que es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante Resolución Exenta, según el Decreto N°102, quien tiene la facultad de emitir documentos aprobatorios relacionados con la infraestructura ciclovial.

Por tanto, se adjunta para conocimiento la Resolución Exenta N°697/2024 SRM-RM de 29/02/2024 del MTT con la aprobación de la ciclo vía en consulta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



LUIS ALBERTO BARRIENTOS ECHAVARRÍA  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

OFM  
GFM / MJGG / mjgg

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
FECHA... 27/11/2024
HORA... 15:58



## **APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA HERNANDO DE AGUIRRE EN COMUNA DE PROVIDENCIA.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la Ley N° 21.088 que modifica la ley de tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el Decreto Supremo N°102, de 2019, modificado por Decreto Supremo N° 119, de 2022, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga Decreto Supremo N°116 de 1988; en el D.F.L. N°343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el D.F.L. N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3438, de 17 de agosto de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Hernando de Aguirre, comuna de Providencia; cartas ingresadas por Territoria Apoquindo S.A. con N° E169398, de 18 de octubre de 2023, y N° E5940 de 11 de enero de 2024; Circular N°737 de 28 de octubre de 2023 y Oficio N°34758 de 29 de noviembre de 2023, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante carta de 17 de octubre de 2023, remitida el 18 de octubre de 2023, mediante ingreso virtual N° E169398, don Ignacio Salazar Vicuña, en representación de Territoria Apoquindo S.A, en el marco de EISTU del "Proyecto Apoquindo Territoria" solicita a esta Secretaría Regional revisar y aprobar proyecto denominado: "Ciclovía Hernando de Aguirre" que considera su emplazamiento en la avenida Hernando de Aguirre, comuna de Providencia.

2.- Que, el referido proyecto fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante Circular N° 737, de 28 de octubre de 2023, de esta Secretaría Regional, consolidándose las observaciones al mismo en el Oficio N° 34758, de 29 de noviembre de 2023, del mismo origen, notificado por medios electrónicos el día 30 de noviembre de 2023.

3.- Que, mediante ingreso virtual N° E5940, de 11 de enero de 2024, el titular responde las observaciones formuladas adjuntando versión corregida del proyecto de ciclovía respectivo, cumpliendo con ello con el plazo de 30 días hábiles, contados desde respectiva notificación, dispuesto para tal efecto en el Decreto Supremo N°102, ya citado.



4.- Que cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°3438, de 17 de agosto de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Decreto Supremo N°102, citado en Vistos, a la fecha de presentación del proyecto ante esta Secretaría Regional.

6.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa corregida que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Supremo N°102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N°1 del presente acto. Además, adjunta los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

7.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del Decreto Supremo N°102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no presenta intersecciones que requieran semaforización, ni tampoco presenta singularidades.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado Decreto Supremo N°102 de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo Decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** proyecto denominado: "Ciclovía Hernando de Aguirre", cuyo interesado es Territoria Apoquindo S.A., a emplazarse en calzada poniente de Av. Hernando de Aguirre, comuna de Providencia, en el tramo, sentido y perfil que se indica en el siguiente cuadro:

<b>VÍA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>SENTIDO</b>	<b>PERFIL</b>
Av. Hernando de Aguirre	San Pío X	Av. Pocuro	Unidireccional de norte a sur	1,5 metros de ancho con segregación física y visual de 0,5 metros

2. Para la correcta operación de la ciclovía indicada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del



Anexo N°2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Providencia, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la Ley N°19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N°1 y N°2 serán publicados íntegramente en el sitio web [www.mtt.gob.cl](http://www.mtt.gob.cl)

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – Departamento Legal  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – OFICINA DE PARTES  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL RM – AREA GESTION Y DESARROLLO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1027065

E32276/2024